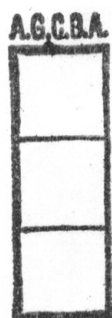


INFORME EJECUTIVO

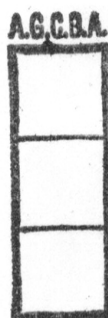
Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2013.								
Código del Proyecto	4.12.05								
Denominación del Proyecto	"Liquidación de Haberes – Auditoría Legal y Financiera – Ejercicio 2011"								
Período examinado	Año 2011								
Programas auditados	Todos los Programas del Ministerio de Desarrollo Económico.								
Presupuesto (en pesos)	Inciso 1 <table><tr><td>Crédito de Sanción</td><td>Crédito Vigente</td><td>Devengado</td></tr><tr><td>119.500.539,00</td><td>145.696.835,00</td><td>145.695.271,43</td></tr></table>			Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Devengado	119.500.539,00	145.696.835,00	145.695.271,43
Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Devengado							
119.500.539,00	145.696.835,00	145.695.271,43							
Unidad Ejecutora	Ministerio de Desarrollo Económico y D.G. Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización								
Objeto de la auditoría	Liquidación de haberes de la Jurisdicción 65 Ministerio de Desarrollo Económico.								
Alcance	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 22 de marzo y el 3 de julio de 2.013, las que consistieron en: • Análisis del marco legal que rige todo lo atinente a la Liquidación de Haberes en el ámbito del GCABA (El marco regulatorio de las operaciones objeto de este informe se detalla en Anexo I). • Entrevista con las autoridades superiores de la DGALH y de la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, Técnica y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. • Relevamiento del proceso de liquidación de haberes. • Análisis de la información recibida por escrito en respuesta de las notas enviadas. • Cotejo entre el monto de ejecución presupuestaria del Inciso 1 Gastos en Personal de la Jurisdicción 65 Ministerio de Desarrollo Económico, según la								



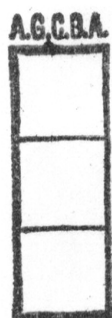
	Planilla 35 de la Cuenta de Inversión 2.011, con el costo total informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes sobre el total del liquidaciones de la Jurisdicción en el ejercicio analizado. Selección de una muestra de casos.
Limitaciones al Alcance	De los 106 legajos seleccionados para su análisis, no se accedió a 17: 10 legajos no pudieron ser vistos porque los mismos revisten en otra Jurisdicción (Dirección General de Defensas y Protección del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Control Comunal y Atención Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. 7 legajos no fueron puestos a disposición. Los mismos fueron solicitados por las notas AGCBA Números 1246 y 1739 del 2.013 a la DGTAL del Ministerio de Desarrollo Económico.
Aclaraciones previas	Normativa aplicable: La norma marco que regula el empleo público del Gobierno de la Ciudad, en el período bajo análisis, es la Ley N° 471 y sus normas reglamentarias y complementarias. En relación a los aspectos previsionales y de cobertura de obra social la Ley N° 24.241 instituyó con alcance nacional el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) que cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte, el que se integra al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS). En el ámbito local la Ley N° 116 modificó el régimen de asignaciones familiares, y la Ley N° 472 creó la obra social de la Ciudad de Buenos Aires (OSBA) continuadora del IMOS. En cuanto al monto de los haberes para el ejercicio



	auditado, por Acta de Negociación Colectiva N° 6/11, se acordó un incremento salarial, no remunerativo, para el personal que reviste en la planta permanente de la Carrera Administrativa de la Administración Central, de los escalafones especiales y del personal contratado bajo relación de dependencia. Por otra parte por Decreto N°84/GCBA/ 2011, se crearon las plantas transitorias docente y no docente para los programas colonia de verano 2011 para niños y niñas -personas con discapacidad - convencionales - plan deportivo 2011 Buenos Aires ciudad deportiva - escuelas públicas de deportes - Buenos Aires playa - programa ayudar - Subsecretaría de Deportes. Proceso de liquidación de haberes: En el lapso de las tareas de campo del presente Informe de Auditoría, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, es la responsable de la liquidación de haberes. La Dirección General Administración Liquidación de Haberes, es el responsable primario del análisis, diseño funcional y resultados del Sistema de Liquidación de Haberes y depositaria de la información y los datos de los agentes que componen la Planta de Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para el proceso de liquidación de haberes las áreas intervinientes utilizan el denominado "Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes del GCBA", conocido como SIAL.
Principales Observaciones	• Los distintos manuales e instructivos de carga del sistema SIAL no cuentan con aprobación definitiva ni fuente normativa que los avale. • Se detectaron errores en la base de las liquidaciones proporcionada y en la descripción de la Unidad de Organización de la cual depende el agente que figura



	en los recibos de haberes. • Observaciones generales sobre los recibos. Los recibos de sueldos emitidos por el sistema SIAL, no contienen información acerca de: ✓ Domicilio y Clave Única de Identificación Tributaria del empleador. ✓ Lugar y fecha de pago, que deberán corresponder con el pago real y efectivo de la remuneración al trabajador. ✓ Información solicitada por Artículo 12 de la Ley 17.250, indicando la fecha en que se efectuó el último depósito de las contribuciones y de los aportes retenidos en el período inmediatamente anterior, con expresión del lapso a que corresponde el depósito y el Banco en que se efectuó. ✓ Detalle de cada uno de los rubros liquidados en concepto de Salario Familiar, el que se expone en forma global. ✓ En los casos que se liquidan conceptos de períodos anteriores no se exponen a cuál corresponde, mientras que el recibo en su apartado "Per. De Pago" se indica el período de la liquidación. • Observaciones generales sobre los Legajos del Personal: ✓ El contenido de los legajos no se encuentra regulado por norma alguna. Se ha observado que no existe un criterio uniforme para confeccionarlos. Cada repartición adopta un criterio propio, por lo que se ha verificado en algunos casos, la incorporación de documentación sin ningún orden lógico ni cronológico, dificultando el control.
--	---



	✓ No hay un Legajo unificado para cada agente, por lo que aquellos que prestan servicios en distintas jurisdicciones o tienen más de un rol, poseen un legajo por cada cargo o rol que desempeñan. • Observaciones específicas sobre los recibos: Los registros que mantiene la DGALH, utilizando el sistema SIAL, no permiten reconstruir detalladamente los montos de liquidaciones practicadas en caso de cese de los agentes, tanto en el cese de un rol, como en el caso de cese como agente del GCABA. • Observaciones específicas sobre los legajos de personal. Se ha observado en la muestra de legajos realizada casos con: Falta la carátula con los datos personales del agente. Falta de fotocopia de documento que acredite identidad del agente. Documentación que acredite la fecha de ingreso a la Administración. Falta el acto administrativo de designación y agrupamiento. Ausencia de la documentación que avale el pago de diferentes suplementos. Falta documentación que avale el pago de asignaciones familiares. Constancia de la documentación que demuestre la baja del agente. Falta de foliatura. • Liquidación de horas nocturnas: Se aprobaron en exceso del límite de una prestación máxima de 140 horas nocturnas mensuales, fijado por el artículo 9^a de la Resolución N° 1736/GCABA/MHGC/08. Cabe aclarar que independientemente de estas aprobaciones, en todos los casos el importe efectivamente abonado respetó el máximo de la resolución mencionada.
Conclusión	Con las salvedades, enunciadas en el apartado Observaciones, el proceso de liquidación de haberes de la Jurisdicción 65 Ministerio de Desarrollo Económico en el



	ejercicio 2.011, cumple con los aspectos legales, técnicos y financieros requeridos, asimismo los montos totales devengados en el Inciso 1 de la Jurisdicción 65 están razonablemente expuestos en la Cuenta de Inversión del año auditado.
--	---

